

tar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo a doña María del Carmen Palomo Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 23 de octubre de 2006 por la que se comunica el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo, referente al menor J.D.V.P., N.V.P. y S.A.V.P., expediente núm. 352-2006-29-001031.

Málaga, 15 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo a doña Jamila Mbarki.

Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Jamila Mbarki al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo de fecha 17 de octubre de 2006 del menor L.G.M., expediente núm. 352-2000-29-000281, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 15 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se declara provisionalmente el desamparo a don Antonio Miguel Domínguez Franco y doña Judit Humbria Segovia.

Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Miguel Domínguez Franco y doña Judit Humbria Segovia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se declara provisionalmente el desamparo de fecha 25 de octubre de 2006 del menor A.M.D.H., F.M.D.H. y N.D.H., expediente núm. 352-2004-29-000332, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de noviembre de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de Cambio de Centro dictada en el expediente 352-2005-04-0008 (U.T.II) sobre protección de menores, a doña M.^a Dolores López Úbeda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.^a Dolores López Úbeda en ignorado paradero, y no habiendo sido posible practicarle la precitada Notificación, se publica extracto de la Resolución dictada. Para su conocimiento íntegro la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sita en la C/ Hernán Cortés, núm. 11.

«El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto, con fecha 12 de octubre de 2006, disponer el cambio de Centro de la menor J.S.L.»

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de comunicarle que contra la presente podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Almería, 30 de octubre de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución por la que se declara la no existencia de desamparo, en el expediente 139/04 sobre protección de menores a don Juan Moreno Utrera.

Con fecha 31 de octubre de 2006, la Comisión Provincial de Medidas de Protección aprueba la declaración de no existencia de desamparo del menor A.M.A. (Expt. 139/04), y el archivo de las actuaciones presentes.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Moreno Utrera, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución no será necesario interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (de domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 2 de noviembre de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de Ratificación de Declaración de Desamparo dictada en el expediente 352-2006-04-0017 (U.T.II) sobre protección de menores a doña Elena Chekonova.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Elena Chekonova en ignorado paradero, y no habiendo sido posible practicarle la precitada Notificación se publica extracto de la Resolución dictada. Para su conocimiento íntegro la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sita en la C/ Hernán Cortés, núm. 11.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha resuelto, con fecha 11 de octubre de 2006, la Ratificación del Desamparo Provisional dictado por Resolución de 23 de enero de 2006 en relación a la menor E.C. Expte. Menor 352-2006-04-0017 (U.T. 11).

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos de comunicarle que contra la presente podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley, 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Almería, 3 de noviembre de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de procedimiento sancionador, de 21 de julio de 2006, recaído en el procedimiento sancionador seguido contra la mercantil «Estudio Real, S.L.», por presunta infracción administrativa tipificada en la Ley que se cita.

Habiéndose dictado Resolución de Procedimiento Sancionador con fecha 21 de julio de 2006 respecto a la mercantil «Estudio Real, S.L.» como presunto autor de la infracción administrativa tipificada en el art. 76.1.e) de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, e intentada la notificación de dicho acto administrativo en el último domicilio conocido del interesado, sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 61 del citado Texto Legal, se indica al interesado que el texto íntegro de dicha Resolución, así como el expediente, podrá consultarlo en las dependencias de esta Delegación Provincial, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, sito en C/ Cánovas del Castillo, núm. 35, de Cádiz, de 9 a 14 horas, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia, podrá interponer recurso de alzada, bien ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, bien ante esta Delegación Provincial.

Expte.: CA-432-04-S.

Persona o entidad denunciada: «Estudio Real, S.L.».

Trámite: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Infracción: Art. 76.1.e) de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Sanción impuesta: Treinta mil euros (30.000 €).

Cádiz, 13 de octubre de 2006.- La Delegada, Dolores Caballero Porro.